

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United Kingdom in respect of Bermuda

This Public Document

2. Has been signed by Edward P. Bailey

3. Acting in the capacity of Notary Public

4. Bears the seal/stamp EDWARD PHILIP BAILEY, NOTARY PUBLIC,
BERMUDA

Certified

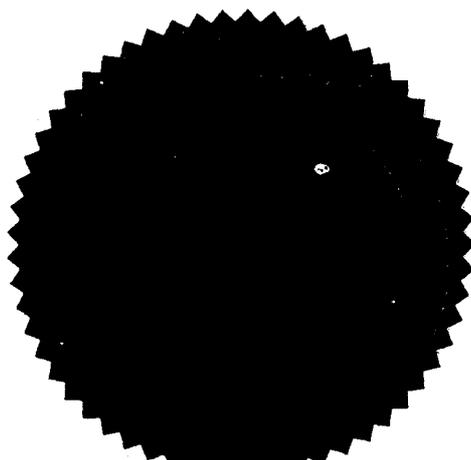
5. At Bermuda

6. On 13 October 2010

7. By the Governor and Commander-in-Chief of the Bermudas or Somers Islands or any member of his staff, signing on his behalf and using his official seal.

8. Number: 41,648

9. Seal



10. Signature:

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Ralphel L.E. Simons".

Ralphel L.E. Simons

For Governor and
Commander-in-Chief

If this document is to be used in a country which is not a party to the Hague Convention of 5 October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country. An apostille or legalization certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Parliamentary Registry Office approves of the contents.



NOTARIAL CERTIFICATE

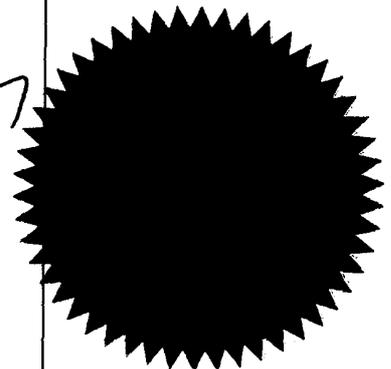
TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME:

I, **EDWARD P. BAILEY**, of the City of Hamilton, in the Islands of Bermuda, Notary Public, duly authorized, admitted and sworn practicing in the City of Hamilton in the said Islands **DO HEREBY CERTIFY** that on the date hereof personally appeared before me, William J. Carr, President of **TBS COMMERCIAL GROUP LTD.** ("the Corporation") and duly authorized to sign the attached Power of Attorney on behalf of the Corporation, who did before me sign the said Power of Attorney and that the signature "William J. Carr" appearing on the said document is the signature and handwriting of the said William J. Carr.

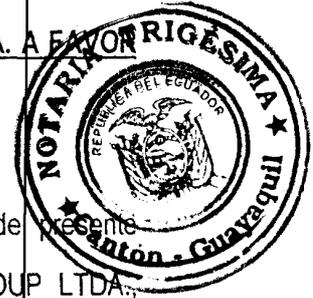
IN TESTIMONY WHEREOF, I the said Notary Public have hereto set my hand and Notarial Seal this 12th day of October 2010.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edward P. Bailey".

NOTARY PUBLIC
EDWARD P. BAILEY — NOTARY PUBLIC
RICHARDS FRANCIS & FRANCIS
CEDAR PARK CENTRE
48 CEDAR AVE.
HAMILTON HM 11,
BERMUDA



PODER QUE OTORGA LA COMPAÑÍA TBS COMMERCIAL GROUP LTDA. A FAVOR
DEL SEÑOR JAIME ANIBAL LEROUX MURILLO.-



CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente poder, en calidad de mandante, la compañía TBS COMMERCIAL GROUP LTDA., debidamente representada por el señor WILLIAM JOHN CARR, en su calidad de Presidente y Director de TBS COMMERCIAL GROUP LTDA., la cual se encuentra constituida bajo las leyes de Bermudas, Territorio de Ultramar del Reino Unido.-

CLÁUSULA SEGUNDA: PODER Y ATRIBUCIONES.- Por medio del presente instrumento, la compañía TBS COMMERCIAL GROUP LTDA., debidamente representada en este acto, por su presidente y director, tiene a bien otorgar poder a favor del señor **JAIME ANIBAL LEROUX MURILLO**, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1700698754, a fin de que actúe a nombre y representación de TBS COMMERCIAL GROUP LTDA., y realice los siguientes actos en beneficio de su mandante, a saber:

- 1.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual a TBS COMMERCIAL GROUP LTDA., dentro de la República del Ecuador;
- 2.- Actuar en nombre y representación de TBS COMMERCIAL GROUP LTDA. para que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas de la compañía TBS COMMERCIAL GROUP LTDA. en la República del Ecuador, de conformidad y en los términos del último inciso del artículo número 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, agregado a dicho artículo por el artículo número 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número 591 de fecha 15 de mayo del 2009;



3.- Actuar como el representante de TBS COMMERCIAL GROUP LTDA. a fin de presentar y contestar demandas, de cualquier naturaleza jurídica, ante cualquier juzgado o corte de justicia, entidad pública o privada de la República del Ecuador, quedando para tal efecto investido de las facultades previstas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil;

4.- Ejercer en representación y por cuenta de TBS COMMERCIAL GROUP LTDA. todos y cada uno de los derechos que le corresponden en su calidad de socia o accionista de las compañías ecuatorianas en las que tuviere participación dentro de su capital social, incluyendo la facultad de representar a la compañía en las juntas generales o universales de socios o accionistas, y por tanto concurrir a las mismas y deliberar y votar en las decisiones que se adoptaren;

5.- Adquirir, transferir, suscribir, ceder o endosar, participaciones sociales o acciones, y suscribir los correspondientes certificados de aportación, escrituras públicas y títulos de acciones, según sea el caso, en cualquier compañía de responsabilidad limitada o anónima constituida bajo las leyes de la República del Ecuador; y,

6.- Realizar todos y cada uno de los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento a las facultades que le han sido extendidas por el presente instrumento, así como extender, certificar y suscribir todos los documentos que fueren del caso.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.- El plazo de duración del presente poder es indefinido, pero podrá ser revocado por TBS COMMERCIAL GROUP LTDA, en cualquier momento.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'William John Carr'.

William John Carr

Pasaporte No. 602124777

APOSTILLA

Convención de La Haya de Octubre 5, 1961

1. País: Reino Unido con respecto a Bermudas
Este documento público
2. Ha sido firmado por: Edward P. Bailey
3. En su capacidad de: Notario Público
4. Con el sello de: EDWARD PHILIP BAILEY, NOTARIO PÚBLICO, BERMUDAS
Certificado
5. En: Bermudas
6. En: Octubre 13, 2010
7. Por el Gobernador y Comandante en Jefe de Bermudass o Islas Somers o cualquier miembro de su personal, firmando en su nombre y utilizando su sello oficial.
8. Número: 41.648
9. Sello: [sello]
10. Firma: [firma] Ralpher L.E. Simons

Por el Gobernador y Comandante en Jefe

Si este documento es para ser utilizado en un país que no es miembro de la Convención de la Haya de Octubre 5, 1961, deberá ser presentado a la sección consular de la misión que representa a dicho país. Una apostilla o certificado de legalización únicamente confirma que la firma, sello o estampa en el documento es genuina. No quiere decir que los contenidos del documento son correctos o que la Oficina de Registro Parlamentario aprueba su contenido.



Declaro haber realizado esta traducción según mi mejor saber y entender

Wright
ANDREA WRIGHT DE AROSEMENA
Traductora
TRANSLATION & INTERPRETATION

CERTIFICADO NOTARIAL



A TODOS LOS INTERESADOS:

Yo, EDWARD P. BAILEY, de la ciudad de Hamilton, en las Islas Bermudas, Notario Público, debidamente autorizado, admitido y jurado, practicando en la ciudad de Hamilton en las islas antes mencionadas POR LA PRESENTE CERTIFICO que en la fecha aquí escrita compareció personalmente ante mi, William J. Carr, presidente de TBS COMMERCIAL GROUP LTD. (la "Compañía") y debidamente autorizado para firmar el Poder adjunto, a nombre de la Compañía, firmó ante mi el mencionado Poder y que la firma de "William J. Carr" constante en dicho documento es la firma y caligrafía del mencionado William J. Carr.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Yo, Notario Público he puesto mi mano y sello Notarial hoy Octubre 12, 2010.

[firma]
NOTARIO PÚBLICO
EDWARD P. BAILEY – NOTARIO PÚBLICO
Richards Francis & Francis
Centro Cedar Park
48 Cedar Ave.
Hamilton HM 11
Bermudas

De conformidad con el numeral 6 del artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por el Decreto Supremo número 2036 del 31 de Marzo de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de (06) folios es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil

25 NOV 2010
Dr. Piero Gastón Agostini Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Declaro haber realizado esta traducción según mi mejor saber y entender

Wright
ANDREA WRIGHT DE AROSEMENA
Traductora
TRANSLATION & INTERPRETATION